CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): MUNICIPALIDAD DIST. DEL NAPO
Título Habilitante: 16-LOR-MAY/BL-2018-002
Modalidad de Aprovechamiento: Contratos de Administración de Bosques Locales
Ubicación: LORETO / MAYNAS / NAPO
Plan de Manejo Forestal: PO 1
Res. de Aprobación del Plan: 411-2018-GRL-GGR-GERFOR-UGFFSM
Inicio de vigencia del Plan: 19/11/2018
Zafra: 2018-2020
Volumen del Plan(m3): 7249.99
Consultor/Regente que suscribió el plan: DIAZ ARAUJO LUIS ALBERTO
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 21/11/2019, Término: 27/11/2019
Nro Res. Inicio PAU: 00184-2020-OSINFOR/08.2.1
Nro Res. Término PAU: 00160-2021-OSINFOR/08.2
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 11.685U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Cedrelinga cateniformis* \| *Tornillo*		1096.743	877.718	512.744	58,4%	46,8%
2	*Osteophloeum platyspermum* \| *Cumala llorona*		693.56	299.984	299.984	100%	43,3%
3	*Otoba parvifolia* \| *Aguanillo*		485.994	49.999	49.999	100%	10,3%
4	*Virola mollissima* \| *Cumala blanca*		244.641	122.82	116.337	94,7%	47,6%

Fuente: Resolución N° 00160-2021-OSINFOR/08.2

*Balance de extracción de fecha: 29/11/2019

Fecha de Ingreso al Observatorio: 06/02/2020

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 13:30:47

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.